



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.**

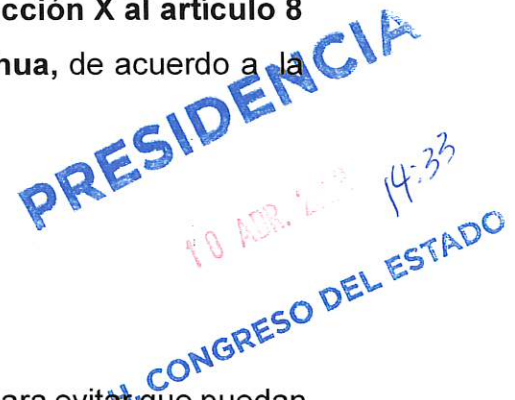


La suscrita **ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente **iniciativa con carácter de Decreto para adicionar la fracción XIX al artículo 3 y la fracción X al artículo 8 de la Ley del Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bozal es un accesorio que se coloca en el hocico del perro para evitar que puedan morder o consumir objetos desechados en la vía pública.

El bozal, es un elemento de prevención y una vez que retorne a su hogar se debe de retirar, porque los perros también necesitan comodidad. Hay que tomar en cuenta que este accesorio se le debe colocar solo por un período corto de tiempo, regularmente, una o dos horas, cuando al perro se le saca a pasear; no se le debe dejar puesto más de ese tiempo, pues solo es de uso temporal.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Es importante considerar que el bozal debe permitirle jadear al perro, pues estos animales regulan su temperatura corporal mediante el jadeo, cuando hay calor o están estresados.

A los perros que necesitan usar bozal se les debe acostumbrar a este de forma paulatina y no precipitada. Ningún perro es “malo”, más bien, tienen comportamientos agresivos motivados por alguna carencia, trauma o aprendizaje.

Los bozales, utilizados correctamente, pueden ser muy prácticos tanto para prevenir situaciones desagradables como para dar la tranquilidad necesaria en algunas situaciones concretas.

La gran mayoría de los perros tienen un carácter alegre, dócil y son muy amigables con las personas, llevándose bien con otros perros o animales, sin embargo, también existen aquellos perros que pueden tener comportamientos peligrosos o ser agresivos, incluso aquellos que siempre se han comportado de forma tranquila.

Un bozal puede ser un elemento tranquilizador en algunas situaciones cuando un perro tiene historial de agresiones, ya sea hacia humanos o hacia otros perros. Y decimos “tranquilizador” porque, en caso de que se dé una situación de ataque o de pelea, los perros pueden contagiarse de la tensión y el estrés de su propietario. Y eso solo agranda el problema.

Incluso el perro más simpático puede no encontrar otra solución que la de morder ante una incomodidad extrema. Y aunque hay señales claras de que un perro se acerca a su zona crítica, cuando hay dolor de por medio puede reaccionar de maneras fuera de lo normal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La habituación a ciertos estímulos y la socialización son la base para que los perros no vean amenazas donde las hay. Si un perro no está acostumbrado a un entorno, a personas o a otros perros, es mejor que lleve bozal hasta que se tenga la seguridad de que no lo necesita.

Algunas razas tienen un marcado instinto de caza y, sin un adiestramiento completo, pueden lanzarse a la persecución de animales más pequeños, incluso cuando tienen la correa puesta. Usar un bozal puede evitarle problemas más serios tanto al dueño, como heridas y agresiones para los animales.

Los perros son uno de los animales de compañía de mayor preferencia por parte de las familias, pero muchos de estos por su naturaleza y características han sido catalogados como potencialmente peligrosos, por ende, es necesario tomar medidas de seguridad al momento de compartir con ellos.

El propietario de un canino potencialmente peligroso asume la “posición de los riesgos” que se pueden ocasionar por las molestias que su perro pueda causar a las personas, así como a los objetos, vías, espacios públicos y al medio natural.

Los propietarios de estos caninos deben tener presente que al momento de salir o estar en una zona de alta concurrencia de personas y otros animales de compañía o en situación de calle, los perros deben disponer o contar con un bozal, entre otros elementos de seguridad.

Los perros potencialmente peligrosos son aquellos caninos que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros, así como los que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

A su vez, algunas de las razas, cruces o híbridos que son considerados como perros potencialmente peligrosos son:

- American Staffordshire Terrier.
- Akita.
- Bullmastiff.
- Dóberman.
- Dogo Argentino.
- Dogo de Burdeos.
- Fila Brasileiro.
- Mastín Napolitano.
- Pit Bull Terrier.
- American Pit Bull Terrier.
- De presa canario.
- Rottweiler.
- Staffordshire Terrier.
- Tosa Japonés.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

También se recomienda ponerle el bozal al perro cuando se acude al veterinario, ya que muchos canes pueden sentirse temerosos a la hora de enfrentarse a ellos. De esta manera, se puede evitar que la mascota agreda al veterinario y los ladridos durante la espera.

Un bozal no es la solución definitiva y no eliminará completamente la posibilidad de que el perro ataque a otros animales o a personas, ni que ingiera algo de la calle, pero sí que reducirá la probabilidad.

En vista de las razones expuestas me permito someter a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XIX al artículo 3 y la fracción X al artículo 8 de la Ley del Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I al XVIII.....

XIX. Bozal: Estructura de cuero o plástico, tipo cesto utilizado para cubrir el hocico de un animal que le impide morder, pero lo suficientemente abierto para permitirle respirar.

XX al XXXIII



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 8. Toda persona física o moral, dentro del territorio del Estado, que sea propietaria, esté encargada o posea un animal, tiene las siguientes obligaciones:

I al IX

X. Cuando el perro sea considerado potencialmente peligroso se le deberá colocar un bozal adecuado, al transitar con él en la vía pública. Los propietarios de este tipo de perros, tienen la responsabilidad de los daños que le ocasione a terceros y de los perjuicios que ocasione, si lo abandona o permite que transiten libremente sin bozal en la vía pública.

A la usuaria o usuario de los Perros de Asistencia, no se le podrá exigir en ningún momento el uso de bozal en su ejemplar.

XI al XV

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL